

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 66

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteriano Caprino en el ganado existente en el término municipal de Cevico de la Torre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 9 de Junio de 1954.

El Gobernador Civil,

1833 *Jesús López Cancio*

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por La Cooperativa del Campo, Nuestra Señora de las Angustias, domiciliada en Villarramiel, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pan en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Cooperativa del Campo Nuestra Señora de las Angustias, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de

que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 24 de Mayo de 1954.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1760

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Pérez Guerra, domiciliado en Villarramiel, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la fábrica de curtidos que tiene establecida en dicha localidad,

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Mayo de 1954.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
260	Julián Cortés Miguel	Vallejo de Orbó	4.ª		
261	Angel Fombellida Mena	Baltanás	»		
262	Ramón Martínez de Azcoitia	Palencia	»		
263	Luis Merino y Ballesteros	Idem	»		
264	Jesús Ayuso Pastor	Reinoso de Cerrato	»		
265	Emiliano Rodríguez García	Aguilar de Campoo	»		
266	José M.ª de la Parte Andrés	Herrera de Pisuerga	»		
267	Alfonso Cabanillas Acedo	Villalaco	»		
268	Julián Curteses Manso	San Román de la C.	»		
269	Jesús Juan González Gutiérrez	Carrión de los Cdes.	»		
270	Manuel Mena de la Cruz	Antigüedad	»		
271	Mariano Mena González	Idem	»		
272	Aurelio Incierte Fernández	Villaverde de la Peña	»		
273	Santiago Antón Rabanal	Idem	»		
274	José García Barreda	Idem	»		
275	Santos López Merino	Valdecañas de Cto.	»		
276	Paulino Martín Lerena	Becerril del Carpio	»		
277	Antonio Sordo Fuente	Polentinos	»		
278	Ceferino Estebanez González	Valbuena de Pga.	»		
279	Tomás Díez Cisneros	Cisneros	»		
280	Teodoro Mena Villarrubia	Antigüedad	»		
281	Amador Guzmán Díez	Saldaña	»		
282	José Torres Piña	Palencia	»		
283	León de la Bastida de Celis	Idem	»		
284	Gaudencio Lagunilla Torres	Idem	»		

Palencia 31 de Mayo de 1954.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*. 1789

A las doce horas y quince minutos dió comienzo la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero y con asistencia de los Sres. Diputados: D. Miguel López Négrete, D. Antonio Font de Bedoya, D. Enrique González Royuela, D. Eusebio Salvador Merino, D. Angel Cano García, D. Arsenio Carranza Diago, D. Agustín Monge Llorente, D. Ramón Gutiérrez Santoyo y D. Luis Fernández Lomana, asistidos del Sr. Secretario y del Sr. Interventor de Fondos, como asesores.

Se prueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior, y queda enterada la Corporación de las disposiciones oficiales que para su cumplimiento pasan a Intervención y Secretaría.

PRESIDENCIA.—Se aprueba el informe de la Excm. Diputación Provincial sobre la nueva estructura que se proyecta para los Presupuestos Provinciales, cumplimentando la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 10 de Mayo último, acordando que por conducto del Gobierno Civil se eleve al Ministerio de la Gobernación dicho informe.

Queda enterada del escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en que transcribe otro del Director General de Contribuciones, concediendo a la Diputación Provincial un anticipo reintegrable de 700.000 pesetas con cargo al Fondo de Corporaciones Locales; acordando que pase a Intervención a los efectos oportunos.

Expresa su satisfacción a la Junta Nacional contra el Analfabetismo, por la comunicación que dirige a esta Diputación remitiendo la relación de las provincias españolas por orden de sus porcentajes de analfabetismo y consignando la felicitación de la Junta Nacional por las halagadoras cifras con que esta provincia figura entre las restantes de España, señalando como porcentaje el 3'64 de analfabetos según el Censo de 1950.

OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO.—Previo los informes favorables de Intervención y Comisión de Hacienda, se presta la aprobación a las certificaciones por obras e instalaciones ejecutadas en varios edificios de la Ciudad Benéfica Provincial, durante el mes de Mayo último y cuyo importe asciende a 434.563'32 pesetas

Igualmente, y con los mismos informes favorables, se aprueba la relación de cuentas y certificaciones de obras correspondientes al mes de Mayo último presentadas

por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y referentes a las obras ejecutadas en caminos y carreteras provinciales, cuyo importe asciende a 330.906'47 pesetas.

Se adjudican definitivamente las subastas de las obras terminales del Hogar Infantil y las de instalación de Ascensor en el Asilo de Ancianos de los nuevos edificios de la Ciudad Benéfica.

Pasan a informe del Letrado las peticiones de revisión de precios por las obras de instalaciones y saneamientos de los edificios Asilo, Hogar y Capilla, y el de las obras de construcción del edificio Hogar Infantil, en su primera fase.

Se aprueba la liquidación de las obras de reparación del c/v. de Villahán de Palenzuela, proponiendo la devolución de fianza al contratista, previa la tramitación correspondiente reglamentaria.

HACIENDA Y ECONOMIA.—Se acuerda la distribución de Fondos para el presente mes de Junio, según propone Intervención de Fondos Provinciales, y que asciende a 1.244.324'58 pesetas.

Previo los informes favorables de la Comisión de Hacienda, se aprueba la relación de cuentas y facturas por suministros a la Diputación y sus Establecimientos, cuyo importe asciende a 375.168'97 pesetas

Vistas las propuestas del Negociado de Hacienda sobre aprobación de los padrones de cobranza del Arbitrio provincial sobre **SALTOS DE AGUA, CAL Y YESO, y de TEJAS, LADRILLOS Y RASILLAS**, por la producción de 1953, la Corporación presta su aprobación a las propuestas.

Se faculta a la Presidencia para que pueda librar la cantidad de 50.000 pesetas como subvención a los pueblos de la línea telefónica de Palencia a Herrera de Pisuerga y como primer plazo de entrega por dicha subvención que asciende a 100.000 pesetas.

PLAN QUINQUENAL DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.—Se dá lectura al Plan Quinquenal de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, que en cumplimiento del art. 7.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, presenta la Presidencia para estudio, deliberación y aprobación del Pleno.

El Plan abarca los apartados siguientes: Un Preámbulo; Desarrollo del Plan; Forma de Cooperación; Presupuesto para la Cooperación; Distribución de cantidades para obras y servicios anual y quinquenal, y el orden de prelación y ritmo del Plan de Cooperación.

Después de atento estudio y con

intervención de los Sres. Diputados se aprueba por unanimidad y con aplauso el Plan Quinquenal presentado a su deliberación por la Presidencia, acordando que se dé a conocer a todos los pueblos por me-

La distribución anual y quinquenal para obras y servicios municipales será, una vez aprobada por el Ministerio, la siguiente:

	Anual	Quinquenal
Para los servicios a que alcanza la cooperación, según la letra a) del artículo 5.º del Decreto.....	2.500.000	12.500.000
Para lo consignado en la letra b).....	75.000	375.000
Para lo comprendido en la letra c).....	60.000	300.000
Para lo consignado en la letra d).....	50.000	250.000
Para lo comprendido en las letras e) y f)...	50.000	250.000
Para los incluidos en las letras g) y j).....	90.000	450.000
Para lo consignado en la letra h).....	50.000	250.000
Para lo comprendido en la letra i).....	25.000	125.000
Para lo consignado en las peticiones formuladas en el último párrafo del desarrollo del plan y que abarca comunicaciones telefónicas, casas de Médicos, encauzamientos y repoblación forestal y otros que puedan presentarse con carácter de urgencia para servicios municipales señalados con la letra k).....	600.000	3.000.000
TOTAL.....	3.500.000	17.500.000

CAMINO DE SANTIAGO.— Para conocimiento y satisfacción de la Corporación, expone la Presidencia que se han recibido de muchos pueblos y Entidades, agradecimiento y felicitación por la obra «Camino de Santiago» y como muestra de una de ellas, dá lectura el Secretario a la del Cardenal-Arzbispo de Santiago de Compostela, en la que dice: «Alabo la hermosa idea de esa Excm. Diputación de contribuir a la gloria de nuestro Santo Evangelizador y Patrono, consignando las huellas de las fervorosas Peregrinaciones de otros siglos, que hacia su Sepulcro pasaban por esa noble provincia palentina. Estimo esta publicación de un interés excepcional, tanto por su contenido como por la magnífica colección de hermosísimas láminas que la ilustran». Añade que por medio del Delegado provincial de Información y Turismo se ha remitido propaganda de la provincia al Centro Turístico de Barcelona y que también se enviará a la Exposición sobre el Camino de Santiago, inaugurada en la Oficina Española de Turismo, de París.

PESAME.—Se acuerda por unanimidad, que conste en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del gran Alcalde de la Ciudad y amigo muy cordial de la Corporación Provincial y sus Diputados, D. Ricardo Ciudad, y que se tramite el pésame más sentido a la viuda y familiares del finado.

DIMISION DEL SEÑOR FONT COMO DIPUTADO.—Por Secretaría se dá lectura a la instancia que

dirige a la Corporación Provincial el Diputado D. Antonio Font de Bedoya. En ella manifiesta que por obligada residencia de su cargo, como funcionario del Estado, tiene que vivir oficialmente fuera de la Capital, quedando incurso, según la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Corporaciones Locales, en el artículo 36 del Reglamento número 1, solicitando de la Corporación que declare su incapacidad para continuar siendo Diputado Provincial de Palencia, y lamentando que por esta causa se vea privado de cooperar con sus compañeros en los asuntos provinciales. Ordena la Presidencia que se dé lectura por el Secretario a los artículos reglamentarios y de la Ley de Régimen Local, 234 de la Ley y 382, así como de los artículos 148, 35 números 1, 2 y 3 y 36 número 3, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En su vista y haciendo constar que una causa legal impida al señor Font continuar su eficaz labor en la Corporación Provincial, propone que se declare la incapacidad reglamentaria y que, de acuerdo con el artículo 382, pase al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su resolución. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, a las dos y media horas de la tarde.

Palencia 8 de Junio de 1954.—El Secretario accidental, P. Catón.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Mayo de 1954

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
3 Mayo	ZA-1377	Dodge	Camión	Público	Público	Pedro Pérez Rodríguez	Villanueva Conde	Rosa Bolado Llamazares	Boadilla de Rioseco
5 »	VA-3085	Internacional	Idem	Idem	Idem	José M.ª de la Sierra G.	Herrera de Pisuerga	M.ª del Río Clavo	Herrera de Pisuerga
5 »	SE-15102	Saurer	Idem	Idem	Idem	Félix Elizondo Elizondo	Burgos	Teodomiro G. López	Idem
6 »	M-78204	Opel	Turismo	Particular	Particular	Moisés Luis Arbaizar	Idem	José Cayón Pérez	Población de Campos
10 »	S-7485	Chevrolet	Camión	Público	Público	Hijos de Vicente Rubio	Madrid	Antracitas Besande, S. A.	Guardo
10 »	P-1571	Standard	Turismo	Particular	Particular	Alfredo Trébol Hernández	Santibáñez de la Peña	Gerardo Herrero Alonso	C. San Jacinto, 3, Palencia
13 »	CU-864	Chevrolet	Camión	Público	Público	Domingo Gómez Guillén	Moral del Campo	M.ª Cruz Melero Prieto	Gral. Goded, Palencia
13 »	VA-4796	Chevrolet	Rubia	Idem	Idem	Luis Sanz Asenjo	Dueñas	Pablo Doncel Ortega	Cubillas de Cerrato
13 »	BI-10431	Alvis	Turismo	Particular	Particular	Genaro Blanco Ramos	Meneses de Campos	Mauro Cantalapiedra Lorenzo	Medina Campo, Valladolid.
13 »	P-2305	Hispano	Camión	Público	Público	Daniel A. Casado	Palencia	Victorino Alvarez García	Guardo
13 »	P-1612	G. M. C.	Idem	Idem	Idem	Saturmino Arconada Pérez	Idem	Tomás Paredes Frechoso	Sahagún, León
13 »	P-1812	Hispano	Idem	Idem	Idem	Lucas Llorente Delgado	Villasabartego.	José S. Santillana	Carrion de los Condes
14 »	M-90150	Henschel	Idem	Idem	Idem	José M.ª Izuruiza y hermano	Villada	Basilio Herrero Alonso	Modesto L., 13, Palencia
19 »	S-5696	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Juan J. de Madariaga A.	Madrid	Manuel Gutiérrez Santos	D. Sancho, 10, Palencia
20 »	M-73813	Fiat	Camioneta	Particular	Particular	Agustín Rasillo Muñoz	Palencia	Adolfo Pierraz Monedero	R. Argentiña, 4, Palencia
20 »	SS-2302	Citroen	Idem	Público	Público	Jesús Matia Valero	Villamuriel	Felipe Vega Chico	Monzón
20 »	JE-2573	Chevrolet	Turismo	Particular	Particular	Guadalupe V. Rapún	Palencia	Gabriel Fontela Fernández	Gral. Amor, 3, Palencia
26 »	SE-17129	Ford	Idem	Particular	Particular	Francisco G. Aragón	Olmos de Ojeda	Magín Perandones Franco	Plaza Catedral, 15, Palencia.
26 »	VA-4495	Fiat	Camión	Público	Público	Fidencio Pardo Freijo	Valladolid	Eutiquio Lorenzo Avia	Renedo de la Vega

1820

Palencia 5 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 30 de Marzo de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Antonio Fernández Zarzuelo y don Pablo Alvarez Seneque a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 29 de Marzo de 1954.—El Raudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Baños de Cerrato

Rústica

Años de 1949 al 1953

Angel Calzada Ibáñez: Una finca rústica en el término municipal de Baños de Cerrato, al pago de Corral de Gutiérrez, polígono 10 y parcela 42, de 20'04 as., linda Norte Martiniano Martínez, Este Félix de los Ríos, Sur Tadeo Amor y Oeste Lucila Calzada, tasada en 424'80 pesetas.

Teodoro Daza Marín: Otra finca a Viñas Blancas, pol. 5 y par. 157, de 25'20 as., linda Norte Victoriano Miguel, E. camino, S. Gerardo Sánchez y O. Celestina Herreros, en 668'80.

Otra finca a Raposera, pol. 15 y par. 171, de 28'80 as., linda N. Eleuteria Manuel, E. Ayuntamiento, S. Manuel Junco y Oeste Gregoria de los Ríos, en pesetas 1.255'20.

Guillermo Fernández Pablo; Otra finca a Palominos, pol. 23 y par. 39, de 67 as., linda N., Este, S. y O. camino, en 2.093'60.

Celestina Herreros: Otra finca a Fuente las Zarzas, pol. 5 y parcela 33, de 48'40 as., linda Norte Adolfo Pérez, E. Domingo Pé-

rez, S. Dorotea Daza y O. Gerardo Sánchez, en 793'80.

Otra finca a Viña Blanca, polígono 5 y par. 40, de 35'20 áreas, linda N. Celestina Herrero, Este Leandro Palenzuela, S. Gerardo Sánchez y O. Martiniano Martínez, en 577'20.

Otra finca a Viña Blanca, polígono, 5 y par. 54, de 30'80 áreas, linda N. Celestina Herreros, Este, camino, S. Gerardo Sánchez y O. Gerardo Marcos, en 505'20.

Pablo Marín: Otra finca a Fuentes Zarzas, pol. 5 y par. 29, de 23'60 as., linda N. Pablo Marín, E. Gerardo Sánchez, S. Julián García y O. camino, en 1.435'60.

El mismo: Otra finca a Almen- dro, pol. 6 y par. 137, de 24'60 as., linda N. Emilio de Los Ríos, E. Ferrocarril, S. camino y Oeste, Fidela Plaza, en 7.597'80.

Isaac Montoya Francés: Otra finca a Senda del Indio, pol. 2 y par. 4-2, de 75'20 as., linda Norte, Andrés Sanz, E. Ferrocarril, S. Leoncio Madrigal y O. carretera, en 2.331'20.

Lucio Palenzuela Zamora: Otra finca a la Pesquera, pol. 20 y par. 55, de 80'20 as., linda Norte, camino, E. Rosa Colomer, S. Ayuntamiento y O. Martín Ortega, en 1.100'20.

El mismo: Otra finca a la Pesquera, pol. 20 y par. 65, de 13'20 as., linda N. Nicasio Calzada, E. José Ayuso, S. Celestino Pardo y O. Laureano Luis, en pesetas 805'20.

Andrés Sanz Sánchez: Otra finca a Senda del Hocino, pol. 2 y par. 5, de 89'60 as., linda Norte, Gerardo Sánchez, E. Compañía Ferrocarril del Norte, Sur Isaac Montoya y O. Leoncio Madrigal, en 2.777'60.

Manuel Valdeolmillos: Otra finca a Viña Blanca, pol. 5 y par. 3, de 56'40 as., linda N. José Hernández, E. camino, S. Anastasio Hernández y O. Gerardo Sánchez, en 1.748'40.

Otra finca a Pozo, pol. 26 y par. 80, de 51'40 as., linda Norte Victoriano Miguel, E. y O. camino y S. Julián Nieto, en pesetas 1.089'60.

Pablo y Angel Valdeolmillos Paredes: Otra finca a Vega, polígono 16 y par. 103, de 57'48 as., linda N. y S. camino, Este Moisés Manuel y O. Emiliano Calzada, en 3.310'80.

Macario Amor Contreras: Otra finca a Pantorra, pol. 18-19 y par. 193, de 42 as., linda Norte arroyo, E. Clementina Manuel, S. Domingo Barrigón y O. Mauricio Esteban, en 2.419'20.

Otra finca a Pico Barco, polígono 18-19 y par. 50, de 44'40 as., linda N. arroyo, E. José Her-

nández, S. Gregoria de los Ríos y O. Victoriano Paredes, en pesetas 2.557'40.

Julián Antolín Contreras: Otra finca a Mayordomía, pol. 18-19 y par. 69, de 22'60 as., linda Norte Anastasio Hernández, E. arroyo, S. Eleuteria Barrigón y O. Eladio Manuel, en 1.794'40.

Melitón Calzada Ibáñez: Otra finca a Camino de la Buitrera, pol. 15 y par. 53, de 68'10, áreas linda N. travesía, E. Gregoria de los Ríos, S. Celerino Daza y O. Moisés Melitón, en 1.443'80.

Celestino Pardo Palenzuela: Otra finca a Pesquera, pol. 20 y par. 45, de 20'40 as., linda Norte Laureano Luis, E. Emilana Benito, S. Victoriano Paredes y Oeste Honorato Nozal, en 2.186'60.

Josefa Tolín García: Otra finca a Rejados, pol. 14 y par. 41, de 63'60 as., linda N. Rufina Barrigón, E. camino, S. Celiana Fernández y O. Anastasio Hernández, en 3.879'60 pesetas.

Nicasio Calzada Ibáñez: Otra finca a camino de San Isidro, pol. 22 y par. 16, de 63 as., linda N. Nemesio Barrigón, E. Victoriano Paredes, S. Lucila Calzada y O. camino, en 1.953.

Santos Morate Guerra: Otra finca a Cuetero, pol. 6 y par. 16, de 1 Hta. 15'80 as., linda N. desconocido, E. Manuel Junco, Sur y O. Leónides Barrigón, en 2.823.

Bonifacio Palenzuela González: Otra finca a la Raposera, pol. 14 y par. 241, de 31'20 áreas, linda N. Hermenegilda Rodríguez, E. y S. Teófilo Esteban y O. camino, en 661'40.

Domingo Pérez Ibáñez: Otra finca a Juncal, pol. 17 y parcela 9, de 61'15 as., linda Norte camino, E. Victoriano Manuel, S. Victoriano Paredes y Oeste Ayuntamiento, en 11.341'60.

Darío Sánchez Bolado: Otra finca a la Pesquera, pol. 20 y par. 3, de 57'60 as., linda N. Celiana Fernández, E. camino, Sur Celiana Fernández y O. Celiana Fernández, en 1.221'20.

Esteban Tolín Díez: Otra finca a Palominos, pol. 23 y par. 38, de 55'80 as., linda N. Nemesio Barrigón, E. Eliseo Barrigón, S. carretera y O. camino, en pesetas 3.530'80.

Censatarios de La Vega: Otra finca a la Iruela, pol. 18 y parcela, 22, de 1 Ha. 9'80 as., linda N. Félix Barrigón, E. Domingo Barrigón, S. Victoriano Miguel y O. Julián Nieto, en 43.556'40.

Nicolosa Vaquero Pérez: Otra finca a Campo, pol. 21 y parcela, 37, de 33'20 as., linda Norte, pueblo, E. Ciriaco Manuel, S. Nicolasa Barquero y O. Félix Pastor, en 1.029'20.

Otra finca a Campo. polígono, 21 y par. 38, de 54'80 as., linda N. Nicolasa Pastor, E. Ciriaco Manuel, S. Eleuterio Barrigón y O. arroyo, en pesetas 1.699'20.

El Recaudador. *Senén Franco Rodríguez.*

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que al final se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Vicente Gil Prieto, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Jose María Arangüena Arangüena, contra el susodicho don Vicente Gil Prieto, en reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que el adjudicatario vendrá obligado a observar y cumplir las exigencias legales que aparecen determinadas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de fecha 31 de Diciembre de 1946.

Bienes que se subastan

El derecho de traspaso del establecimiento propiedad de don Vicente Gil Prieto, y que se encuentra situado en la planta baja de la casa letra B de la calle Doctor Cajal, de esta Capital, cuyo inmueble es propiedad de don Martín López Argote, habiendo sido tasado el derecho de traspaso en la cantidad de 18.000 pesetas.

Total: 18.000 pesetas.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 1825

Requisitoria

Ruiz Merino, Teodoro, de 29 años (a) «El Pelayo», natural de Cevico de la Torre (Palencia), casado, hijo de Demetrio y Claudina, jornalero, vecino que fué de Magaz de Pisuerga y últi-

mamente de Villanueva de las Carretas (Burgos), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser ingresado en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 98-954, por el delito de robo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 1799

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Registro de Solares sin Edificar y Registro de Solares Edificados y sin Edificar para la amortización de empréstitos

Debiéndose formar en el presente Ejercicio y también para su vigencia durante un período de cinco años, que terminará al finalizar el Ejercicio de 1958, el nuevo Registro de Solares sin Edificar y el nuevo Registro de Solares Edificados y sin Edificar para la amortización de empréstitos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 de la Ordenanza núm. 70 relativa al arbitrio sobre solares sin edificar y en el artículo 3.º de la Ordenanza núm. 76 referente al arbitrio sobre solares edificados y sin edificar con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados, se concede a los propietarios de los expresados solares sitios en este término municipal de Palencia el plazo de treinta días naturales que prescribe el artículo 10 de la citada Ordenanza, núm. 70, para que presenten en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento una declaración jurada por cada uno de los terrenos que han de incluirse en ambos expresados Registros, por duplicado, contados dichos días desde el siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y debiendo expresar en ella los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio del propietario o de su representante legal.

b) Situación, límites y forma del predio.

c) Superficie del mismo en metros y decímetros cuadrados.

d) Valor en venta que se le atribuye.

e) Cuantas otras circunstancias especiales reúnan.

La falta de presentación de las anteriores declaraciones juradas,

exigibles según el citado artículo 10 de la Ordenanza núm. 70, implicará la conformidad del propietario con las asignaciones administrativas y la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y evaluaciones del Avance del Registro respectivo, y la Administración Municipal proseguirá la tramitación de los expedientes de ambos Registros una vez transcurrido el susodicho plazo, sin tenerlas en cuenta.

Palencia 8 de Junio de 1954.—El Alcalde interino, *Rodolfo Pérez de Guman.*

Castromocho

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada por el mismo con fecha 31 del pasado mes de Mayo, aprobó la Ordenanza sobre entrada de carruajes en domicilios particulares, así como también la modificación de algunas de las existente, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho 3 de Mayo de 1454.—El Alcalde (ilegible). 1792

Villamoronta

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamoronta.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio de alumbrado en este Municipio con la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A. con domicilio en Palencia, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término en el Ayuntamiento, para ante la Delegación provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villamoronta 2 de Junio de 1954.—El Alcalde, *Modesto Carricero.* 1791